

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES EN EL EDIFICIO SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN HUELVA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA SITA EN AVDA. DE LA RÍA 8-10.

Expediente CONTR: 2025 167784

INDICE

- 1. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.**
 - 2. DENOMINACIONES CONVENIDAS.**
 - 3. SERVICIO COMPLEMENTARIO A LA VIGILANCIA.**
 - 3.1 Auxiliares: Funciones.**
 - 3.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.**
 - 3.3 Composición y descripción del servicio**
 - 3.4 Implantación del servicio.**
 - 3.5 Autorización y sustitución de los auxiliares.**
 - 3.6 Coordinación y seguimiento.**
 - 4. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**
- ANEXO DE PERSONAL PARA SUBROGACIÓN**



MARIA LUISA TEXEIRA MARTIN-ROMO		24/02/2025 13:31:57	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7IDJmrQ7nHu6BNM17kvrnRdUI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETIVO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.

Las condiciones técnicas tienen como objetivo que el servicio complementario a los servicios de seguridad que se contratan para proteger la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Huelva, actualmente sita en Avda. De la Ría 8-10 plantas 5ª y 6ª, consistente en un servicio auxiliar de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones, se preste adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad.

Para ello, se describen las condiciones técnicas que deben ser consideradas por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. DENOMINACIONES CONVENIDAS.

- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Punto de control:** lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.
- **Auxiliar de servicio:** Persona física uniformada, no habilitada como personal de seguridad que, rigiéndose por las normas sectoriales que les sean de aplicación en cada caso, puede desempeñar funciones polivalentes propias de actividades compatibles con las de seguridad.
- **Jefe de Seguridad:** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que,

MARIA LUISA TEXEIRA MARTIN-ROMO		24/02/2025 13:31:57	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7IDJmrQ7nHu6BNM17kvrnRdUI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

3. SERVICIO AUXILIAR COMPLEMENTARIO A LA VIGILANCIA.

La prestación del servicio de vigilancia, se va a complementar con el servicio que aquí se describe, para que las funciones propias de las actividades compatibles con las de vigilancia, puedan ser desarrolladas por vigilantes de seguridad o por auxiliares de servicios.

3.1. Auxiliares de servicios: Funciones.

Los auxiliares de servicios desempeñarán, en el interior del edificio o dependencia, las siguientes funciones:

- Inspeccionar diariamente todo el edificio una vez vacío de personal, asegurándose del cierre de puertas y ventanas y de la desconexión de instalaciones eléctricas.
- Atender y transmitir al responsable de seguridad del edificio cualquier incidencia relacionada con las funciones asignadas y las que le sean transmitidas por sus superiores.
- Controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Informar a los ciudadanos y usuarios sobre los cometidos y actividades que se desarrollan en el edificio, y cuando pretendan alguna gestión, orientarlos sobre el procedimiento a seguir.
- Recepcionar a los visitantes y usuarios según el procedimiento establecido por los responsables para controlar el acceso al edificio.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, según las normas establecidas.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

Como ya se ha indicado, este personal auxiliar no se encuentra habilitado como vigilante de seguridad

MARIA LUISA TEXEIRA MARTIN-ROMO		24/02/2025 13:31:57	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7IDJmrQ7nHu6BNM17kvrnRdUI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



y por tanto, en ningún caso podrá ejercer alguna de las funciones exclusivas que se encuentran reservadas al personal de seguridad privada, ni portar ni usar armas, ni medios de defensa, ni utilizar distintivos, uniformes o medios que puedan confundirse con los previstos para los vigilantes.

3.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los auxiliares se ajustarán a los principios de integridad, dignidad y corrección. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de estas condiciones técnicas en materia de sustitución.

3.3 Composición y descripción del servicio.

El servicio complementario a la vigilancia requiere que sea desempeñado por una persona auxiliar de servicio, que empleará el total de horas que se precisen para cubrir los turnos y horario durante el periodo contratado. El servicio será prestado en el edificio Insur, donde se ubica la sede de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda sito en Huelva, Avenida de la Ría 8-10, 5ª y 6ª plantas conforme a la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DE TURNOS Y HORARIOS		
1 Auxiliar	De 8:00 a 16:00 h.	De lunes a viernes laborables, a partir de la entrada en vigor del contrato.

El adjudicatario garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas, cuya distribución horaria podrá ser modificada por causas justificadas, dentro de la limitación general del número de horas totales contratadas.

3.4 Implantación del servicio.

Este servicio quedará implantado desde su inicio con el auxiliar seleccionado, perfectamente uniformado; sin que puedan utilizar distintivos o uniformes que puedan confundirse con los previstos para los vigilantes de seguridad del edificio.

El responsable del servicio designado por la empresa facilitará al auxiliar, en el momento de la implantación del servicio, el Manual donde queden recogidas, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de los equipos y medios a utilizar, y las normas de actuación para realizar las

MARIA LUISA TEXEIRA MARTIN-ROMO		24/02/2025 13:31:57	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7IDJmrQ7nHu6BNM17kvrnRdUI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



funciones propias de cada puesto.

3.5 Autorización y sustitución de los auxiliares.

Actualmente se viene prestando el servicio por la Empresa Grupo Control con un auxiliar de seguridad con una antigüedad en el servicio desde 05/05/2018 E.J.B.D., el cual podrá subrogarse conforme a lo previsto en la normativa vigente a resultas de la contratación objeto del presente pliego (ver anexo).

Los auxiliares de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación del auxiliar, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la documentación acreditativa del perfil profesional del auxiliar.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas por auxiliares de la empresa que dispongan de los requisitos exigidos en los pliegos que rigen esta contratación. La empresa formará e instruirá a estos suplentes, para que puedan desarrollar su cometido en el puesto a cubrir con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos auxiliares que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

3.6 Coordinación y seguimiento.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que presta el auxiliar en el edificio. Para ello designará a las personas que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el “Libro de inspecciones” que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

MARIA LUISA TEXEIRA MARTIN-ROMO		24/02/2025 13:31:57	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7IDJmrQ7nHu6BNM17kvrnRdUI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades, si las funciones que realizan los auxiliares son las apropiadas.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica.
La Jefa de Personal y Administración General.
Fdo: M.^a Luisa Texeira Martín-Romo

MARIA LUISA TEXEIRA MARTIN-ROMO		24/02/2025 13:31:57	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7IDJmrQ7nHu6BNM17kvrnRdUI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO DE PERSONAL PARA SUBROGACIÓN

En la actualidad el Servicio Auxiliar de la Delegación Territorial lo viene prestando la Empresa ANTARES FACILITY SERVICES, S.L. con el siguiente trabajador, que podrá subrogarse conforme a lo previsto en la normativa vigente, a resultados de la contratación objeto de la presente Memoria:

Datos facilitados por la empresa :

Nº	CATEGORÍA	INIC.	ANTIGÜ.	TIPO CONTRATO	JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL	OBSERVACIONES
1	AUX SERVICIOS	E.J.B.D.	05/05/2018	189 (INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO)	100%	18.104,52€	AYUDA HIJO/CÓNYUGE DISCAPACIDAD (130€ X 12 PAGAS)

Convenio Colectivo aplicable: II Convenio Colectivo Estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones, código de convenio: 99100265012021 , Resolución de 19 de marzo de 2024 de la Dirección General de Trabajo.

MARIA LUISA TEXEIRA MARTIN-ROMO			24/02/2025 13:31:57	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7IDJmrQ7nHu6BNM17kvrnRdUI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		